

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA Y LA COOPERATIVA DE SERVICIOS ESPECIALES SANTO TOMAS

Conste por el presente documento el Convenio que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA**, con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 20143623042, con domicilio fiscal en Av. Alameda de los Incas N° 253 Qhapac Ñan, Distrito de Cajamarca, Provincia de Cajamarca, Departamento de Cajamarca, debidamente representado por su Alcalde, **RAMIRO ALEJANDRO BARDALES VIGO**, identificado con D.N.I. N° 09867327, a quien se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte, **LA COOPERATIVA DE SERVICIOS ESPECIALES SANTO TOMAS** con RUC N° 20516119340, con domicilio legal en Jr. Carlos Alayza y Roel N° 2112 Oficina "E", distrito de Lince, Provincia de Lima, Departamento de Lima y Oficina Administrativa en Barrio San Sebastián Jr. Romero N° 392, Distrito de Cajamarca, Provincia de Cajamarca, Departamento de Cajamarca, debidamente representado por su Gerente **SR. VICTOR RAÚL VÁSQUEZ GONZÁLEZ**, identificado con DNI N° 06293713, según poder inscrito en el asiento C0003 y C0004 de la Partida Electrónica N° 11953662 del Registro de Personas Jurídicas de Registros Públicos de Lima y Callao, a quien en adelante se le denominará **LA COOPERATIVA**, conforme a los términos que se detallan en las siguientes cláusulas:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. Por Escritura Pública de fecha 26 de julio del 2006, aclaradas por las asambleas Generales del 15/09/2006, 16/10/2006 y 02/11/2006 se constituyó **LA COOPERATIVA** inscrita en la Partida Electrónica N° 11953662 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao.
2. De acuerdo a su Reglamento o Estatuto, **LA COOPERATIVA** es una organización socio económica de carácter privado sin fines de lucro.
3. Tiene como objetivo principal la de facilitar el acceso a la educación y la cultura de sus miembros y de la comunidad en general, dotándoles de: Enciclopedias, Sagradas Escrituras, Diccionarios y el **PROGRAMA DE AUTO APRENDIZAJE DEL IDIOMA INGLÉS**, con modernos métodos de enseñanza de asesoría virtual y materiales de primera calidad, en convenio con Akron International SAC y ESIVI (Escuela Iberoamericana Virtual de Idiomas), bajo la modalidad de pago a través del descuento por planilla, conforme a las disposiciones establecidas.
4. **LA MUNICIPALIDAD**, como Institución Pública promueve el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción en el ámbito de las actividades que la Ley le señala.

SEGUNDO: MARCO LEGAL

El presente Convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimientos Administrativo General
- Texto Único Ordenado de la Ley General de Cooperativas, Aprobado por Decreto Supremo N° 074-90-TR.
- Ley Orgánica de Municipalidades (LOM) 27972

TERCERO : OBJETIVO DEL CONVENIO

La finalidad del presente Convenio es de establecer los términos y condiciones que regularán el otorgamiento de los créditos a los trabajadores por Contrato Administrativo de Servicios - CAS, Nombrados, Contratados, Cesantes, y Otros de **LA MUNICIPALIDAD** que de manera voluntaria y expresa autoricen la modalidad de pago a través del descuento por planilla, conforme a las disposiciones establecidas.

El Fedatario que suscribe Certifica que el presente documento que ha tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL y al que me remito en caso necesario de lo que doy fe.

09 ABR 2012 del 20
Cajamarca


Lic. Carlos Ivan Correa Villacorta
FEDATARIO



CUARTO : DE LA AUTORIZACIÓN Y EL MONTO

LA COOPERATIVA, otorgará un documento escrito referido al servicio o crédito otorgado al beneficiario, donde figura una cláusula por la cual el beneficiario autoriza de manera expresa para que **LA MUNICIPALIDAD**, le descuente la cuota del crédito mensual por los servicios contraídos, en nuevos soles en la planilla única de pagos de remuneraciones a favor de **LA COOPERATIVA**.

QUINTO : DE LOS COMPROMISOS DE LA COOPERATIVA

- a) Tener presente que el trabajador no debe exceder su capacidad de endeudamiento de hasta el 75% del total de las remuneraciones en su sistema de créditos personales.
- b) Que exista autorización expresa del asociado o beneficiario para el descuento en su remuneración mensual.
- c) Llevar al día el estado de cuenta corriente de cada uno de los trabajadores beneficiarios del servicio o crédito otorgado por **LA COOPERATIVA**
- d) Proporcionar mensualmente la nómina de usuarios del crédito, a fin de que **LA MUNICIPALIDAD**, verifique la conformidad con la recuperación de los créditos otorgados.
- e) Remitir en forma oportuna la información mensual mediante listado, CD/diskette, que contenga la información a procesar por la Oficina de Informática o Cómputo de **LA MUNICIPALIDAD**, para los descuentos solicitados.
- f) Los respectivos formatos para la presentación de la información para descuentos (listado, CD/diskette) y el cronograma de presentación será establecido por el Centro de Cómputo de **LA MUNICIPALIDAD**.
- g) El presente convenio no tiene nexo alguno en la relación contractual por el servicio o crédito realizado entre el personal activo dependiente de **LA MUNICIPALIDAD**, con **LA COOPERATIVA**, en tal sentido :
 - Si al término de la vigencia del Convenio, el beneficiario del servicio o crédito otorgado por **LA COOPERATIVA** no ha culminado con cancelarlo, **LA MUNICIPALIDAD** no asume obligación alguna.
 - En caso de producirse la conclusión del vínculo entre **LA MUNICIPALIDAD**, y el trabajador, y existe un saldo deudor por concepto del crédito otorgado **LA MUNICIPALIDAD**, no asume obligación alguna respecto a la deuda.
- h) Del total de las sumas a retener mensualmente y abonar a favor de **LA COOPERATIVA**, por derecho del servicio que presta **LA MUNICIPALIDAD**, retendrá el equivalente al 1.5% como tasa, la que será abonada a la cuenta de Recursos Directamente Recaudados de **LA MUNICIPALIDAD**.
- i) **LA COOPERATIVA**, declara conocer y aceptar el orden de prelación establecido en la Directiva, en tal sentido de existir resolución judicial que contenga obligaciones de pago a ser descontado por planilla única de remuneraciones, este puede afectar el descuento que se vienen efectuando a favor de **LA COOPERATIVA**, el que será comunicado por **LA MUNICIPALIDAD**.

SEXTO : VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio es de dos (2) años, contados a partir de la fecha de la suscripción del mismo. El Convenio podrá ser renovado por expreso acuerdo de las partes. Los descuentos autorizados dentro del periodo de vigencia del convenio, se seguirán efectuando hasta cancelar la deuda en su totalidad.

En caso de existir de parte de los usuarios una serie de denuncias, reclamos, quejas y maltratos debidamente sustentados en la falta de atención o en otros aspectos respecto a los servicios o créditos otorgados, **LA MUNICIPALIDAD** se reserva el derecho de resolver el Convenio o la decisión de no suscribir un nuevo convenio.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA
El Pedáneo que suscribe el presente documento
de conformidad con la lista de COPAFIEL
DEL ORIGINAL, y al que no resulta necesario
necesario de lo que doy fe

Cajamarca, 09 ABR 2012 del 20


Lc. Carlos Ivan Correa Villacorta
FEDATARIO

SEPTIMO : CAUSAL DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto por incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente documento por cualquiera de las partes, para lo cual la parte afectada comunicará por escrito a la otra la decisión asumida en un plazo no menor a (30) treinta días calendario de anticipación, sin que tal decisión genere pago de lucro cesante o cualquier otro tipo de pago o indemnización.

OCTAVO : RESPONSABILIDAD POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

LA MUNICIPALIDAD, no será responsable por los daños y/o perjuicios que pudiera ocasionar la ocurrencia de retraso, interrupción o suspensión de la retención y debito debido a interrupción del sistema de computo por falta de fluido eléctrico, paros o huelga de trabajadores, actos de gobierno, emergencias nacionales como: terremotos, incendios, inundaciones, terrorismo, conmoción civil y otros actos y consecuencias a que hace referencia el artículo 1315° del Código Civil.

NOVENO : COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen las partes entre si, surtirá efectos en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Cualquier variación del mismo deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte, con una anticipación no mayor de diez (10) días calendarios.

DECIMO : SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, buscaran ser solucionados mediante el entendimiento directo sobre la base de las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias. En caso de no poder solucionarlos de común acuerdo, las partes podrán recurrir a los medios alternativos de solución de conflictos a través de los Centros de Conciliación. Solo fracasados esos esfuerzos, recurrirán a la vía jurisdiccional.

DECIMO PRIMERO : APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY

Para todo lo no previsto en el presente Convenio, rigen las normas del sistema jurídico que resulten aplicables o las disposiciones del Código Civil.

DECIMO SEGUNDO : RENUNCIA A SUS DOMICILIOS

En los casos de tener que acudir al Poder Judicial, ambas partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a la jurisdicción de los jueces del distrito judicial de Cajamarca, señalando como domicilios los indicados en la introducción de presente convenio, lugar donde se les hará llegar las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales a que tuviere lugar.

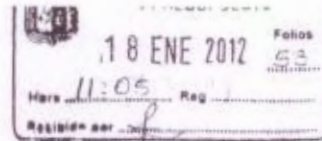
En señal de conformidad en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, las partes lo suscriben en Tres (03) ejemplares igualmente válidos; en la Ciudad de Cajamarca, a los días del Mes de Octubre del Año 2011.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA-MPC
El Fedatario que suscribe Certifica que el presente documento que he tenido a la vista es COPIA FIEL DE: ORIGINAL, y al que me remito en caso necesario de lo que soy fe

09 ABR 2012 del 20
Cajamarca
Lc. Carlos Ivan Correa Villacorta
FEDATARIO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA
A. Bardales Vigo
Cnl. PNP (r)
ALCALDE PROVINCIAL
LA MUNICIPALIDAD

LA COOPERATIVA



Municipalidad de Cajamarca

ACUERDO DE CONCEJO N° 355-2011-CMPC

Cajamarca, 15 de Diciembre del 2011

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 12 de Diciembre del 2011, Dictamen N° 027-2011-CPP-MPC de la Comisión de Planeamiento y Presupuesto acerca de la aprobación del Convenio Interinstitucional con la Cooperativa de Servicios Especiales Santo Tomas, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Cajamarca, es una Entidad con personería jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus funciones; que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley No 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, luego del debate respectivo y siendo el propósito del Convenio indicado en el visto el otorgamiento de créditos personales a los trabajadores de esta Municipalidad, el Pleno planteó su aprobación.

Que, el Numeral 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, define como atribución del Concejo "Aprobar la celebración de convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales".

Por lo que con el voto Unánime de los Señores Regidores, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta para tomar el acuerdo y de conformidad con los artículos 17° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

SE ACORDO:

Artículo Primero: APROBAR, EL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA Y LA COOPERATIVA DE SERVICIOS ESPECIALES "SANTO TOMAS", CUYO OBJETIVO ES DE ESTABLECER LOS TÉRMINOS Y CONDICIONALES QUE REGULARÁN EL OTORGAMIENTO DE LOS CRÉDITOS A LOS TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL.

Artículo Segundo: AUTORIZAR, AL SEÑOR ALCALDE PROVINCIAL DE CAJAMARCA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO APROBADO EN EL ARTÍCULO PRECEDENTE DEL PRESENTE ACUERDO.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

- C.c.
- Alcaldía
- Sala Regidores
- Gerencia Municipal
- Asesoría Jurídica
- OCI
- Comisión de Planeamiento y Presupuesto.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA
ABOGADO GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD
SECRETARIO GENERAL